

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. LS/110C80801/015/2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA C. JESÚS ARNULFO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PROVEEDOR”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **A N T E C E D E N T E S**

1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la **adquisición, instalación y suministro de una carrocería para unidad móvil de televisión en HD para Radiotelevisión de Veracruz** y que los recursos autorizados para la contratación son origen de una asignación presupuestal dentro del capítulo de “Inversión Pública” de este ejercicio, con cargo a los recursos estatales (OED) 2014 e Ingreso Propio.

2.- Que en cumplimiento a los numerales 3, 7, 8, 26, 31 y 32 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo del año 2012, Radiotelevisión de Veracruz obtuvo el **(DSP)** número **SFP/D-0072/2014**, así como el registro de procedimientos de adquisición e inversión **(RPAI)**, número **SSE/0320/2014** y el registro en la cartera de proyectos de obra pública **CPO-POA-00131-14**, asimismo el **(DSP)** número **SSE/D-1418/2014**, así como el registro de procedimientos de adquisición e inversión **(RPAI)**, número **110C80801/00004A/2014** correspondientes a Ingreso Propio.

3.- Que de acuerdo al decreto presidencial, donde se determina la Política de Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT) publicado en el Diario Oficial de la Federación en sus Anexos II y III de fecha 04 de Mayo del año 2012, se establece “concluir las transmisiones de televisión analógica a partir del año 2011 y en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre de 2015, con el fin de optimizar el aprovechamiento del espectro radioeléctrico en beneficio de la población”.

4.- Que en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 7 de febrero del 2013, estableció el proceso de conversión a la televisión digital terrestre para Radiotelevisión de Veracruz, en sus transmisoras ubicadas en el Cerro de las Lajas, municipio de Las Vigas; Cerro de Potroltepec, municipio de Citlaltépec; Cerro de Ocozotepec, municipio de Sotepan; Coatzacoalcos; Cerro de Macuilacatl, municipio de La Perla y Cerro Verde, municipio de Huayacocotla, todas ellas en el Estado de Veracruz.





5.- Que el Estado de Veracruz será sede oficial de la **XXII edición de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe**, que se celebrará del 14 al 30 de noviembre de 2014; siendo la primera vez que esta justa deportiva se realice en el interior de la República y Radiotelevisión de Veracruz será el canal oficial de los mismos, obligándose a entregar una señal con los estándares de calidad y formatos internacionales actuales (televisión digital HD) a las demás televisoras participantes y a los medios nacionales e internacionales que se sumarán a la transmisión de un evento de tal trascendencia, que representa un compromiso para el Gobierno del Estado.

6.- Que el día treinta de abril del año en curso, **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** en su Cuarta Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles, solicitó autorización para llevar a cabo los procedimientos de contratación correspondientes al **“Equipamiento de Radiotelevisión de Veracruz para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (1ra. Etapa)”**, para lo cual se cuenta con una asignación presupuestal dentro del Capítulo de inversión pública ejercicio 2014 con cargo a los recursos estatales (OED) 2014. Asimismo se solicitó autorización del 5% de Grado de Integración Nacional en virtud de que son equipos con características especiales, lo anterior se autorizó mediante acuerdo RTV.S.E.022.14.

7.- Que el día dos de septiembre 2014, **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** envió invitaciones a empresas con capacidad de respuesta y experiencia en el ramo de los bienes que se licitan.

8.- Que el día cinco de septiembre del año en curso, se celebró el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas** ante la presencia de la comisión de la licitación en mención, levantándose el acta respectiva.

9.- Que con fecha nueve de septiembre del presente año, se emitió el dictamen técnico-económico derivado de la **Licitación Simplificada No. LS/110C80801/015/2014**, y se notificó el fallo correspondiente en el que resultó favorecida la empresa **C. Jesús Arnulfo Martínez Hernández**, en la partida única, del anexo técnico del concurso referido.

## DECLARACIONES:

1.- Que **“RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”** está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999, reformado con fecha 25 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número Extraordinario 79, de fecha 11 de marzo de 2008; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, el artículo 50 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx





2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 90 Libro 2, de fecha 05 de Marzo del año 2011, pasado ante la fe de la Licenciada Dulce María Ríos Guerrero Notaria Pública No. 25 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que **“RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”** señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque, C.P. 91010 en la ciudad de Xalapa, Veracruz, R.F.C. **RVE 990320 HGO** y teléfono 01-228-842-35-00.

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **“EL PROVEEDOR”** de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada anteriormente mencionada.

5.- Declara **“EL PROVEEDOR”** por conducto de su representante legal que es una persona física, que cuenta con su aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes número **CASJ-471028-TK0**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, así como todas sus obligaciones fiscales, mismo que se identifica con credencial de elector número **1464045580800** y folio **0000072843129** expedida por el Instituto Federal Electoral.

6.- Que como propietario cuenta con capacidad jurídica para contratar, que no existe impedimento para obligarse en términos de este contrato y que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**.

7.- El **C. Jesús Arnulfo Martínez Hernández** es una persona física, presentando copia fotostática de su acta de nacimiento “B” No. 110331.y CURP No. MAHJ710504HDFRRS09, manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

8.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la calle Norte 17 A Número 5275 Col. Nueva Vallejo C.P. 07750, Delegación Gustavo A. Madero México Distrito Federal, Teléfono 01-55-55-87-52-30, Fax 01-55-53-68-98-52

9.- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para el suministro e instalación del bien, materia del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada **No. LS/110C80801/015/2014** realizada por la convocante.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”** vende a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** lo correspondiente a la partida única, relativa a la adquisición, instalación y suministro de una carrocería para unidad móvil de televisión en HD para Radiotelevisión de Veracruz; con las características y especificaciones técnicas que se contemplan en el anexo técnico, el cual desde este momento pasa a formar parte de este instrumento.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



[www.rtv.org.mx](http://www.rtv.org.mx)



**SEGUNDA.- “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** se compromete a pagar a precio fijo a **“EL PROVEEDOR”**, por el suministro e instalación de carrocería, señalado en la cláusula primera, por el importe subtotal de: **\$ 2´751,300.00 (Dos millones setecientos cincuenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.);** más 16% del impuesto al valor agregado de **\$ 440,208.00 (Cuatrocientos cuarenta mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.),** dando un total de **\$ 3´191,508.00 (Tres millones ciento noventa y un mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.),** que será liquidado otorgando un anticipo del 30% del total adjudicado, dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del fallo y presentación de factura por concepto de anticipo así como la fianza respectiva. El 70% restante se cubrirá a los treinta días naturales posteriores a la entrega e instalación del bien a entera satisfacción de la convocante, así mismo recibida la factura de finiquito debidamente requisitada. El pago se efectuará en moneda nacional mediante transferencia bancaria a la cuenta del proveedor; **Vigencia de precios, 45 días naturales.**

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** el bien mencionado en la cláusula primera del presente contrato, a los sesenta días naturales a partir de la suscripción del contrato, debiendo efectuarse la entrega en las instalaciones de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**, sita en Cerro de la Galaxia s/n, colonia Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, en el horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20.00 horas.

**CUARTA.- “EL PROVEEDOR”** presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como por el Servicio de Administración Tributaria, con una vigencia no mayor a treinta días a partir de su fecha de expedición.

**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado del bien y será condición indispensable presentarlo debidamente revisado para su adecuado manejo e instalación.

**SEXTA.- “EL PROVEEDOR”** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** por este concepto.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**.

**OCTAVA.- “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”**, sin necesidad de declaración judicial previa.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



[www.rtv.org.mx](http://www.rtv.org.mx)





**NOVENA.- “EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, que ocurra durante el traslado, instalación o puesta en operación de la unidad adquirida.

**DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a pagar a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega de la unidad materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto contratado y de acuerdo con el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para garantizar la debida inversión hasta su total amortización incluyendo los gastos financieros calculados sobre una tasa del 1.5 % mensual; o la devolución total del anticipo que por igual suma reciba, **“EL PROVEEDOR”** otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello por el importe de: **\$ 957,452.40 (Novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta dos pesos 40/100 M.N.)** equivalente al 100% (CIEN POR CIENTO) del anticipo que le será entregado, en la cual la compañía afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, con exclusión de cualquier otro y pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** el ejercicio del anticipo otorgado.

**DÉCIMA SEGUNDA .- GARANTÍAS A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar la calidad del bien contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término mínimo de un año, contado a partir de su recepción, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida y totalmente nuevo, así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este contrato asume, otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de **\$ 275,130.00 (Doscientos setenta y cinco mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

- a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** el cumplimiento del contrato.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



c).- La fianza estará vigente por el término de un año, contado a partir de que se reciba de conformidad el bien materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

d).- En el supuesto de que exista algún proceso judicial el proveedor se compromete y a ello se obliga a renovar las pólizas de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para Radiotelevisión de Veracruz.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **diez días del mes de Septiembre del año 2014.**

## POR “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”

**L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**C.P. PEDRO BUENO FLORES**  
**JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS**  
**MATERIALES Y SERVICIOS GRALES.**

## POR “EL PROVEEDOR”

**C. JESÚS ARNULFO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



[www.rtv.org.mx](http://www.rtv.org.mx)